



# AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE

GEX 2008-23

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA EXPLOTACIÓN DE LA TAQUILLA Y EL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

## **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del Contrato**

El objeto del contrato es la concesión del servicio público de “Explotación de bar con cocina y taquilla de la piscina municipal de Pedroche” ubicada en el paraje La Tejera de esta localidad, reservándose la titularidad del servicio público la Administración contratante y encomendando su gestión a particular, a su riesgo y ventura.

La temporada de baños, que afectará a la taquilla de la piscina cuando la misma esté operativa, será desde la fecha de adjudicación hasta al menos el 31 de agosto o fecha posterior, quedando a criterio del Ayuntamiento la ampliación de dicho plazo en 2023. El resto de anualidades se iniciará, al menos, el 1 de julio hasta el 31 de agosto\*.

La codificación del contrato es: 92610000 Servicios de Explotación de instalaciones deportivas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios públicos tal y como establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las características del contrato, en la modalidad de concesión, es que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

El objeto del contrato no se dividirá en lotes.

## **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato de concesión del servicio público de “Explotación de la taquilla y bar de la piscina municipal” de Pedroche será el procedimiento abierto, en el que toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

## **CLÁUSULA TERCERA. Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este

DILIGENCIA.../ La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que el Pliego que antecede, ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía de 16 de junio de 2023.

Pedroche, a la fecha de su firma electrónica



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE

Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.pedroche.es](http://www.pedroche.es)

### **CLÁUSULA CUARTA. Canon de concesión**

Se fija como canon de concesión del contrato, al alza, la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS, (8.400,00) al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente en cada momento, por la totalidad del contrato.

El concesionario recibirá como contraprestación las tasas a satisfacer por los usuarios de la piscina conforme a la ordenanza municipal reguladora de la Tasa por la Prestación del servicio de piscina, a cuyo efecto deberá ajustarse a las revisiones de la misma que se acuerde por parte de la Corporación.

### **CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato**

La duración del contrato de gestión de servicio público de “Explotación de la taquilla de la Piscina Municipal y Bar” se fija para los años 2023, 2024, 2025 y 2026. No existe la posibilidad de prórroga en ningún caso.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de dictar instrucciones de funcionamiento y controles de uso y cuanto estime conveniente, incluidos horarios y fechas de iniciación, así como de control de precios.

### **CLÁUSULA SEXTA. Revisión de Precios**

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y dadas las características del contrato y considerando que la estructura de ingresos y gastos del mismo no ha variado en las últimas temporadas de forma significativa, no se aplica al presente contrato la revisión de precios.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia técnica o profesional.

1) La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a) De los empresarios españoles que fueren personas físicas, mediante el D.N.I.

b) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

DILIGENCIA.../ La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que el Pliego que antecede, ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía de 16 de junio de 2023.

Pedroche, a la fecha de su firma electrónica



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE

d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2) La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (Anexo III).

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### **CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Pedroche, Plaza de las Siete Villas, 1, en su horario normal de apertura, y dentro del plazo de los diez (10) días hábiles y siguientes al de la inserción del anuncio en el "Tablón de anuncios" de este Ayuntamiento, plataforma de contratación del sector público, página web y lugares de costumbre de la localidad. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en ese caso el ofertante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante burofax o al mail [ayuntamiento@pedroche.es](mailto:ayuntamiento@pedroche.es) en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador, avisando del hecho telefónicamente para constancia.

La acreditación de la recepción del referido burofax o correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días naturales siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación

DILIGENCIA.../ La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que el Pliego que antecede, ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía de 16 de junio de 2023.

Pedroche, a la fecha de su firma electrónica



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE

de gestión del servicio público de explotación de la taquilla y Bar con cocina de la Piscina Municipal para los años 2023 a 2026\*\*”.

La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa

— Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

### **SOBRE «A»**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Anexo II: Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Anexo III: Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

### **SOBRE «B»**

a) Anexo I: Modelo de Proposición económica: Se presentará ajustada al modelo oficial que figura como Anexo I de este Pliego.

No se tendrá por correcta ni válida aquella proposición económica que contenga cifras comparativas o expresiones ambiguas, ni aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido. La cantidad que se tendrá en cuenta para la adjudicación será la que aparece reflejada en letra. La oferta deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para ello.

La falta de firma será un defecto no subsanable y producirá, como consecuencia, el rechazo de las ofertas afectadas por dicho defecto.

b) Documentación que acredite la experiencia profesional previa en hostelería y similar. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación de vida laboral, contratos, nóminas, certificado de situación censal o cualquier otro medio probatorio.

DILIGENCIA.../ La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que el Pliego que antecede, ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía de 16 de junio de 2023.

Pedroche, a la fecha de su firma electrónica



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE

### **CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional**

No se establece.

### **CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

El procedimiento de Adjudicación a utilizar en la presente licitación es el abierto, para que todos los licitadores interesados puedan concurrir.

Se garantizará la igualdad de trato entre los contratistas, sometiéndose éstos y los órganos de contratación a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el art. 124 de la LCSP.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

Los criterios objetivos vinculados al objeto del contrato para valorar la oferta son:

1.- Por la oferta económica: Hasta un máximo de 90 puntos, adjudicándose la mayor puntuación a la mejor oferta económica y las sucesivas proporcionalmente. El mayor importe al alza sobre el precio total de licitación, establecido en la cláusula 4ª de este Pliego, será valorado con 90 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas las puntuaciones que resulten de aplicar el procedimiento de regla de tres simple inversa. No se admitirá ninguna oferta cuyo importe total sea inferior al establecido.

2.- Por experiencia previa en hostelería y similar: Hasta un máximo de 10 puntos. Se puntuará con 0,08 puntos cada mes completo que quede acreditado que el licitador ha prestado servicios como camarero o empresario en el ramo de hostelería o similar.

Se considerará como oferta más ventajosa la que obtenga mayor número de puntos, con un máximo de 100 puntos, obteniéndose éstos sumando las puntuaciones de los anteriores apartados. En caso de empate, resultará ganadora la que haya indicado una mayor cantidad económica. Si el empate persistiera, se resolverá por sorteo.

A los efectos de considerar que una oferta tiene carácter desproporcionado o anormal, se estará a lo dispuesto en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, actuándose conforme a lo recogido en el art. 136.3 LCSP.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación**

La mesa de contratación será la que se encuentra adscrita con carácter permanente al órgano de contratación.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

DILIGENCIA.../ La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que el Pliego que antecede, ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía de 16 de junio de 2023.

Pedroche, a la fecha de su firma electrónica



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE

- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

### **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones**

Las funciones de la Mesa serán las señaladas en la legislación que sirva de aplicación.

Una vez concluido el plazo de presentación de proposiciones, se comunicará a los licitadores la fecha, lugar y hora de la apertura de proposiciones, que tendrá lugar en los tres días hábiles siguientes a la finalización de plazo para la presentación de las proposiciones.

En esa fecha se constituirá la Mesa de Contratación y ésta procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A), en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres (3) días para que el licitador los subsane, mediante notificación. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. En caso contrario, los Sobres B se abrirán a continuación.

En el caso de concesión, por parte de la Mesa, de plazo para la subsanación de la documentación presentada, la fecha de apertura de los Sobres B se anunciará a los licitadores con la antelación necesaria y suficiente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación clasificara las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en este Pliego, a cuyo efecto, cuando deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación provisional y requerimiento de la documentación**

Tras la propuesta de la mesa de contratación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Además, el adjudicatario del contrato tiene que suscribir una póliza de seguro, que cubra al menos el riesgo de incendio y riesgos generales del continente (edificio) en, como mínimo, la cantidad de 75.000 euros de continente.

DILIGENCIA.../ La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que el Pliego que antecede, ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía de 16 de junio de 2023.

Pedroche, a la fecha de su firma electrónica



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva**

El licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva del 5% del importe de la adjudicación del contrato mediante ingreso en cualquiera de las oficinas bancarias de la localidad.

La garantía no será devuelta hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de presentación de la documentación requerida tras la adjudicación provisional; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido, además de cualquier otra que esté prevista por la legislación vigente.

### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación definitiva**

La adjudicación definitiva se realizará dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato y recepción de la documentación, deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en la página web o el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en la Ley de Contratos del Sector Público.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, será de cinco días.

DILIGENCIA.../ La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que el Pliego que antecede, ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía de 16 de junio de 2023.

Pedroche, a la fecha de su firma electrónica



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE

Tras la adjudicación definitiva, y siempre antes del inicio del servicio, el adjudicatario deberá presentar justificantes de su alta en la Seguridad Social y Agencia Tributaria que ampare la prestación del servicio contratado, justificante de pago del alquiler, así como póliza del seguro contratado y recibo de pago de la misma. Sin la presentación de esta documentación no se podrá iniciar el servicio. Si este hecho conlleva el retraso en más de cinco días de la temporada de baños, será causa suficiente de resolución del contrato, perdiendo el licitador el canon abonado, además del resto de penalidades contempladas en este Pliego.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

#### **Obligaciones Generales**

1. El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo. La prestación del servicio será a riesgo y ventura del contratista adjudicatario.
2. Deberá prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas por la correspondiente Ordenanza Municipal.
3. Será imprescindible contar con una persona encargada del control de acceso y taquillas, siendo obligatorio el acceso a la Piscina por la taquilla habilitada al efecto. No estará permitido organizar ni cobrar entrada en el Bar.
4. Disponer el material necesario, personal, etc., para el funcionamiento y prestación del servicio de bar y taquilla de forma adecuada y profesional.
5. Cubrir los gastos de conservación, y mantenimiento de las instalaciones en el periodo de apertura de la instalación y durante la vigencia del contrato.
6. Deberá solicitar, y obtener por escrito, autorización de este Ayuntamiento para la realización de cualquier género de obra.
7. El adjudicatario cuidará de la buena presencia y adecuada indumentaria y correcto trato del personal que haya de prestar servicio en Bar y taquilla de piscina.
8. Ejercer por sí, la explotación del servicio, quedando prohibido el traspaso a terceros.
9. El bar deberá abrirse al público, al menos, durante todos los días que dure la apertura de la piscina, del día de inicio del contrato al 31 de agosto o fecha de fin de temporada acordada por el Ayuntamiento, ambos inclusive y en horario de 12 de la mañana hasta la hora prevista para el cierre de ese tipo de establecimientos, no pudiéndose efectuar a partir de dicha hora, reuniones privadas ni actos de parecida naturaleza.
10. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
11. Respetar el principio de no discriminación por ninguna causa.

DILIGENCIA.../ La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que el Pliego que antecede, ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía de 16 de junio de 2023.

Pedroche, a la fecha de su firma electrónica





## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE

12. Previo el pago de su entrada, deberá permitir la entrada a los grupos de niños de actividades que organice el Ayuntamiento de Pedroche, durante los meses estivales, que irán acompañados de monitor, que cuidará en todo caso del orden y comportamiento de los mismos. Asimismo, deberá permitir la realización por parte del Ayuntamiento de Pedroche de cursos de natación, primeros auxilios u otras actividades dentro de las instalaciones.

13. No se permitirá, bajo ninguna circunstancia, el acceso a la Piscina de ninguna persona fuera del horario de apertura. Las fechas en que se programen períodos de baño nocturno serán únicamente las dispuestas por el Ayuntamiento.

14. Los gastos de energía eléctrica, agua y todos gastos de funcionamiento necesarios para la adecuada prestación del servicio del bar con cocina y taquilla de la Piscina Municipal, se sufragarán íntegramente por el concesionario.

### **Obligaciones Particulares para la Gestión del Servicio**

1. Mantener el bar, la piscina y el resto del recinto, en todo momento, en perfectas condiciones de utilización, ornato y salubridad. Las labores de limpieza del recinto y vestuarios deberán ser como mínimo diarias. Serán objeto de limpieza y reposición las instalaciones presentes en el recinto siguientes:

- Desinfección y limpieza de vestuarios, aseos y duchas.
- Limpieza de suelo.
- Recogida de papeleras.
- Suministro y reposición de papel W.C.
- Suministro y reposición de escobillas.
- Suministro y reposición de gel en los baños.
- Suministro y reposición de servilletas secamanos.
- Zona verde y merenderos

2. Apertura y cierre diario de Piscina desde la fecha en que se acuerde aquella por el Ayuntamiento, sin que quepa posibilidad de abandono del servicio una vez comenzada la temporada estival. Durante este periodo, el concesionario cuidará especialmente que los usuarios del bar no accedan al recinto interior de piscinas con vidrio u objetos que puedan causar cortes o accidentes a los usuarios de las mismas. En todo caso deberá ajustarse a los horarios legalmente autorizados por las Disposiciones vigentes.

3. Efectuar por su exclusiva cuenta, las reparaciones precisas para asegurar su perfecto mantenimiento de los edificios y mobiliario, respondiendo, incluso de los deterioros ocasionados por los usuarios tanto en bar como en taquilla y vestuarios.

4. Cumplir con la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el Trabajo y de prevención de riesgos laborales, respecto al servicio contratado, sin que en caso de incumplimiento pueda derivarse nunca responsabilidad para este Ayuntamiento. Para asegurar el debido control de este cumplimiento, el adjudicatario deberá presentar a principios de mes los justificantes de cotización del régimen de la Seguridad Social de todas las personas que hayan trabajado en las instalaciones en el mes precedente, y en todo caso y como mínimo, del licitador.

5. Devolver las instalaciones, al término de la concesión, en perfectas condiciones de uso, teniendo derecho a retirar exclusivamente las existencias de su propiedad, pero no las incorporadas de manera fija.

DILIGENCIA.../ La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que el Pliego que antecede, ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía de 16 de junio de 2023.

Pedroche, a la fecha de su firma electrónica



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE

6.- Dejar libres y vacías a disposición del Ayuntamiento, las instalaciones al finalizar el plazo de concesión, gozando la Administración de la potestad para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento en caso contrario.

7. Someter a la previa conformidad de la Corporación los rótulos, carteles o anuncios de todo tipo que figuren, tanto en el interior como en el exterior del recinto.

8. Vigilar el cumplimiento de las condiciones de acceso a la Piscina que dicte el Ayuntamiento, cuidando de la conservación y mantenimiento de la cartelería, anuncios, material divulgativo, etc.... A estos efectos todos los escudos, logotipos y material impreso que se utilicen en el servicio objeto de explotación llevarán referencia a la titularidad del Ayuntamiento de Pedroche al cual, a efectos de control, se remitirá un ejemplar del material impreso antes de su difusión.

9. Presentar, si lo requiere el Ayuntamiento, los contratos del personal que desempeñe su trabajo en la piscina.

10. El concesionario se obliga al funcionamiento de la piscina y su horario será el determinado por el Ayuntamiento. El bar tendrá el horario legalmente establecido para los de su categoría.

11. Las tarifas del Bar serán en todo caso las correspondientes para el tipo de establecimiento según clasificación aprobada y autorizada en la provincia por los organismos competentes. Las de la piscina tendrá el límite máximo de la Ordenanza Municipal de Piscina vigentes.

12. El adjudicatario no podrá realizar ninguna actividad en la piscina ni en el bar (actuaciones, espectáculos, sorteos, etc.), sin el correspondiente permiso del Ayuntamiento.

13. El adjudicatario no podrá traspasar ni ceder el derecho de concesión, salvo en caso de fallecimiento y a favor de los herederos forzosos, si los hubiera, en las condiciones estipuladas por la legislación en vigor.

14. Para evitar posibles problemas de seguridad, el adjudicatario se compromete a aceptar las órdenes que dicte el Sr. Alcalde del Ayuntamiento al objeto de mantener la seguridad y orden público del recinto.

15. Facilitar la inspección y control de servicios que se llevará a cabo por este Ayuntamiento y por cualquier Administración Pública, pudiendo serle exigida al adjudicatario la subsanación de defectos que se observen.

Cuando el adjudicatario incumpliere o cumpliera defectuosamente las obligaciones derivadas de este pliego, podrá ser sancionado con multa por la Corporación, previa audiencia del interesado, según la gravedad de la infracción, pudiendo llegarse, incluso a la rescisión del contrato sin resarcimiento de perjuicios, en aquellos casos que revistiese extrema gravedad.

Por otro lado, y según lo dispuesto en el artículo 43 del T.R.L.C.A.P., la garantía definitiva responderá, entre otras, de los siguientes conceptos: b) De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a la administración por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato, o en el supuesto de incumplimiento del mismo sin resolución.

### **Derechos del Adjudicatario**

DILIGENCIA.../ La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que el Pliego que antecede, ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía de 16 de junio de 2023.

Pedroche, a la fecha de su firma electrónica



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE

El adjudicatario estará legitimado para recibir el importe de entradas o abonos de piscina con sujeción a lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Piscina.

Asimismo, tendrá derecho a la explotación del bar con cocina durante todo el tiempo de la concesión, con los límites que fije la legislación para los establecimientos de similar categoría y tipo.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Obligación de sigilo**

El adjudicatario estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato, ni permitir el acceso a las instalaciones con dicha finalidad, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización de la Administración.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO. Deber de colaboración, diligencia y buena fe**

El adjudicatario colaborará con la Administración, poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a la explotación del servicio público.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aún cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual, El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Pago del Precio**

El pago del precio de la adjudicación por el concesionario al Ayuntamiento se hará con anterioridad a la firma del contrato de adjudicación. Si lo acuerdan las partes, podrán abonarse el canon de licitación prorrateado por trimestres, en caso de desacuerdo, se abonará la anualidad correspondiente en 2023 antes de la firma del contrato y en el resto de años, antes del 1 de enero del ejercicio correspondiente.

Si existiera una demora en el pago superior a 15 días desde su requerimiento, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del contrato.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Competencias de la Administración Contratante**

Son competencias de la Administración contratante:

- La reserva en la titularidad del servicio público.
- Facultades de control, la Administración pública conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de Piscina.
- Revisión de Instalaciones Eléctricas
- Entrega de instalaciones debidamente acondicionadas para su uso.
- Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no se prestare o no lo pudiese prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.
- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- Rescatar la concesión.
- Suprimir el servicio por razones de interés público debidamente motivadas.

DILIGENCIA.../ La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que el Pliego que antecede, ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía de 16 de junio de 2023.

Pedroche, a la fecha de su firma electrónica



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE

- En caso de desobediencia sistemática del concesionario a las disposiciones de la Corporación sobre conservación de las obras e instalaciones o de mala fe en la ejecución de las mismas la Corporación podrá disponer el secuestro del servicio. El plazo máximo de secuestro será de dos años.
- El Ayuntamiento tendrá a su cargo el resto de las instalaciones de la piscina, siendo responsable de su funcionamiento y correcta conservación, especialmente en temas de sanidad, riego y conservación de césped y arboleda.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Reversión**

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante el período de quince días anteriores a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Ejecución del Contrato**

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Modificación del Contrato**

El contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa, solo podrá ser modificado en los casos y con los límites establecidos en el citado Texto Legal.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Penalidades por Incumplimiento**

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 20% del presupuesto del contrato.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en la Ley de Contratos del Sector Público.

DILIGENCIA.../ La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que el Pliego que antecede, ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía de 16 de junio de 2023.

Pedroche, a la fecha de su firma electrónica



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra que sirva de aplicación.

En Pedroche, a la fecha de su firma electrónica  
El Alcalde

Documento firmado y fechado electrónicamente

DILIGENCIA.../ La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que el Pliego que antecede, ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía de 16 de junio de 2023.

Pedroche, a la fecha de su firma electrónica



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE

### ANEXO I

<b>MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA</b>
--

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_, con DNI núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en su condición de \_\_\_\_\_ de la sociedad \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, con C.I.F. número \_\_\_\_\_

Enterado que por el Ayuntamiento de Pedroche, según se publica en el Tablón de Anuncios y web municipal, ha ofertado la concesión del servicio público de la explotación de la taquilla y bar de la piscina municipal de esa localidad para los próximos 4 años, y estando interesado en tomar parte en dicho procedimiento, manifestando igualmente el conocimiento y aceptación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir dicho procedimiento, vengo en ofertar por el servicio que se indica lo siguiente:

1.- Oferto la cantidad de \_\_\_\_\_ (en letra) \_\_\_\_\_ (en número) euros / año (I.V.A. excluido).

Pedroche, a \_\_\_\_\_ de junio de 2023.

(Firma del licitador)

DILIGENCIA.../ La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que el Pliego que antecede, ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía de 16 de junio de 2023.

Pedroche, a la fecha de su firma electrónica



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE

### A N E X O II

<b>DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE</b>
--

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_, con DNI núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en su condición de \_\_\_\_\_ de la sociedad \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, con C.I.F. número \_\_\_\_\_

#### DECLARA:

**NO** estar incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en la Ley de Contratos del Sector Público ni el resto de ordenamiento civil y mercantil.

**HALLARSE** al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, Autonómica y Estatal, así como con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

‘Pedroche, a \_\_\_\_ de junio de 2023.

(Firma del licitador)

DILIGENCIA.../ La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que el Pliego que antecede, ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía de 16 de junio de 2023.

Pedroche, a la fecha de su firma electrónica



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE

### ANEXO III

#### DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_, con DNI núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en su condición de \_\_\_\_\_ de la sociedad \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, con C.I.F. número \_\_\_\_\_

#### DECLARA:

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Pedroche, a \_\_\_\_\_ de junio de 2021.

(Firma del licitador)